

Se publica en 7 de Septiembre 1945

RR.PP.-218/15

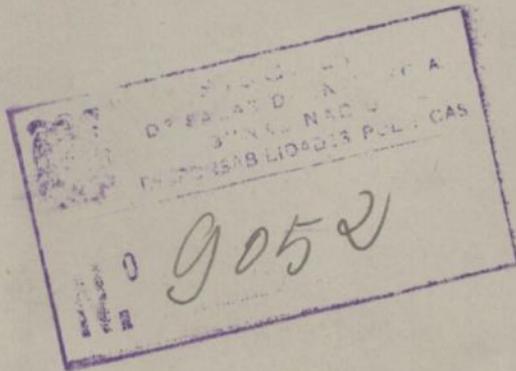
Indicaciones

Año 1944

Expediente nº 26

Emartudo

Desiderio Castillo Vicente



Moqueruela



2B/15

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 3201

Año 1941

Registro entrada núm. 1163

CONTRA

Severino Castillo Vicente

vecino de

Alcañete

Se inició el 11 de Marzo de 1941.

Remitido al Tribunal Regional el de de 1941.

Juez: D.

Guillermo de Gregorio Haro

Secretario: D.

Antonio Molina Lirio

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

de Autoridades

Expediente n.º 3204

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. DESIDERIO CASTILLO VICENTE, de 41 años, propietario agricultor, soltero, vecino de Mosqueruela; intervino en registros, robos, saqueos, prestó guardias y destruyó imágenes.

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capítulo III. de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 28 de febrero de 1941



J. Guzmán

Sr. JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL DE TERUEL

22

ACUERDO.—Zaragoza veintiocho de febrero de mil nove-
cientos cuarenta y uno

Señores

G^o. Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. DESIDERIO CASTILLO VICENTE, de 41 años, propietario vecino de Mosquerna

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Teruel con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado artículo 44

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente de que certifico: - G^o. Santandreu.- José M^o. San Agustín.- Huérfanos.

Es copia
El Secretario

José M^o San Agustín



3
3

Providencia

Juez Sr de Jurgorio

En Jueves a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia contra **Desiderio Castillo Vicente**; acúcese recibo a la Superioridad; citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interérese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y remítase Carta-Orden al Juzgado municipal de la localidad del expedientado, para que tome declaración a tres testigos imparciales sobre la conducta político-social del mismo, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia: Seguidamente se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

COMPARECENCIA Y LEYDURA DE CARGOS. En Jueves a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, Desiderio Castillo Vicente

... y presente Secretario... el margen quien exhortado a decir verdad dijo llamarse como queda dicho mayor de edad casado labrador y vecino de Puertomingalvo que no ha sido procesado.

Preguntado por S.S. si pertenece a Falange dijo que no. Por S.S. se procedió a darle lectura de los cargos que se le imputan manifestando que solamente voto a las izquierdas en el año 36 siendo incierto los demás que se le imputan.

Por S.S. se le hicieron las advertencias y prevenciones que marca la Ley. Y no teniendo otro objeto esta comparecencia la encierra conforme y firma con S.S. de que doy fe.

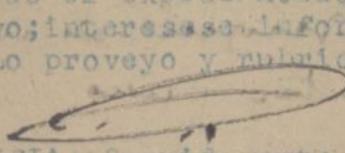
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

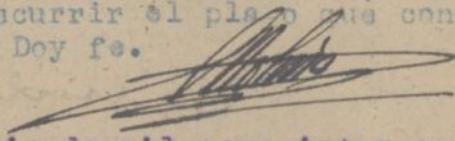
Desiderio Castillo

PROVIDENCIA.-En Teruel a dieciseis de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Recibida declaracion jurada del expedientado y constando en la misma que el expedientado, posee fincas en el Termino Municipal de Puertomingalvo; interesese la informes de bienes a las Autoridades locales. Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe,

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveido y se hace constar que el expedientado ha dejado transcurrir el plazo que concede la Ley sin presentar escrito de descargo. Doy fe.



PROVIDENCIA.-En Teruel a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno. Recibido informe de bienes de la Autoridades locales de Puertomingalvo, unase y existiendo contradiccion en cuanto el valor de la casa que el expedientado posee en Mosqueruela; librese mandamiento para que se proceda a la tasacion pericial de las mismas. D Lo proveyo y rubrica S.S. Doy fe.

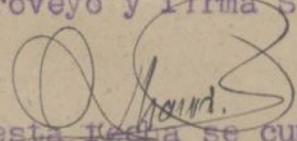


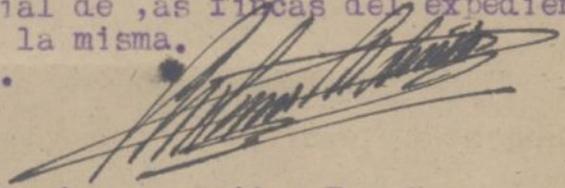
DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo anterior proveido. Doy fe.



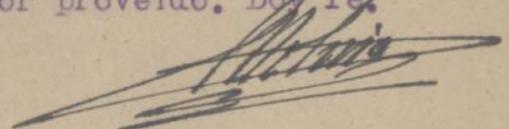
Providencia.-En Teruel a seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta la fecha la Carta Orden librada con fecha cuatro del pasado mes de Julio, al Juzgado Municipal de Mosqueruela, de tasacion pericial de las fincas del expedientado; interesese la devolucion de la misma. Lo proveyo y firma S.S. Doy fe.



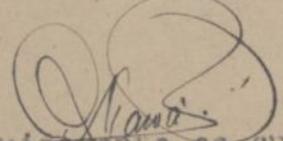


Diligencia.- Con esta fecha se cumple lo anterior proveido. Doy fe.



PROVIDENCIA.- En Teruel a quince de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

No habiendose recibido hasta la fecha cumplimentada la Carta-Orden de libranza con fecha cuatro del pasado mes de Julio, del Juzgado Municipal de Mosqueruela; póngase el hecho en conocimiento del Tribunal Regional a los efectos que estime oportunos. Lo proveyo y firma S.S. Doy fe.



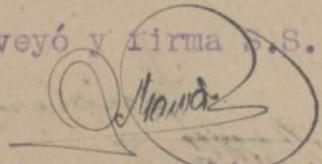


DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



Providencia.- En Teruel a diez y seis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Por apreciarse indicios de responsabilidad, remítase anuncio de incoacion del presente expediente a los B.O. del Estado y Provincia. Lo proveyo y firma S.S. Doy fe.





Diligencia.-Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido.

Expen.^o 3201

Mua casa	5.000
Dos fincas rústicas	40.000
	<hr/>
	45.000

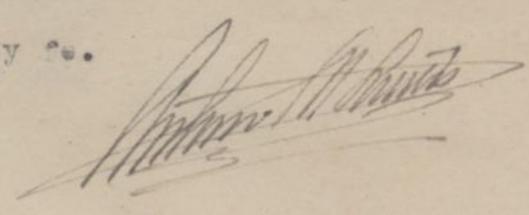
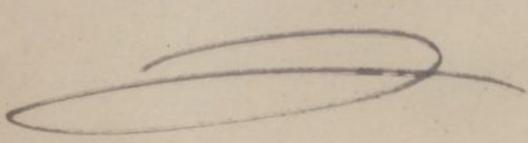
44

DILIGENCIA.- En Teruel a veintiauno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos
Se hace Mandamiento del Juzgado Municipal de Mosqueruela de tasación
prial de los bienes propiedad del expedientado. Doy fe.

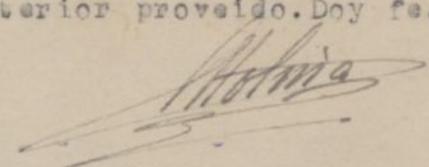


PROVIDENCIA.- En Teruel a veintiauno de Enero de mil novecientos cuarenta y dos
Practicada aclaración de bienes del expedientado y vistas las necesi-
dades familiares del mismo se le autoriza para disponer de las rentas
que le produzcan los bienes de su propiedad. Notifíquesele esta resolu-
ción.

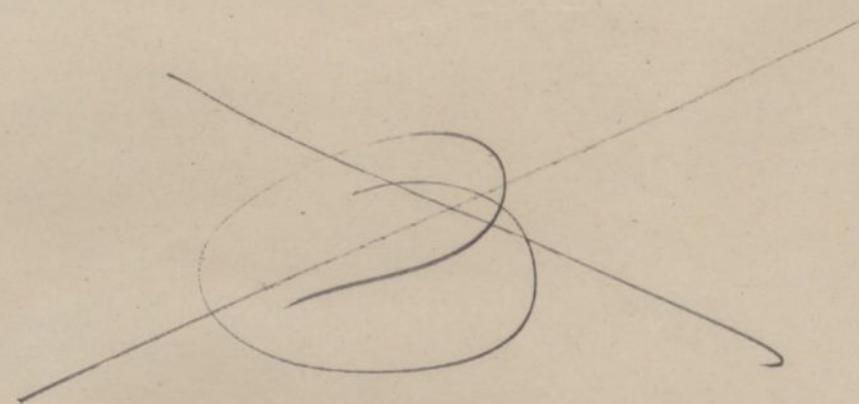
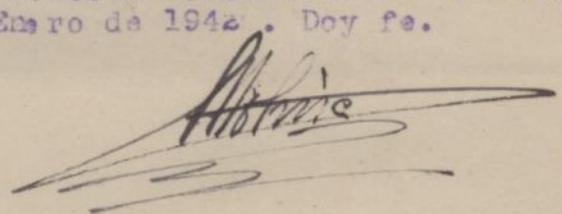
Lo proveyó y rubricó S.S. Doy fe.



DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimenta el anterior proveido. Doy fe.



DILIGENCIA.- En Teruel a treinta de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.
Se hace constar que los anuncios de inscripción del presente expe-
dienté aparecieron insertos en el Boletín Oficial de la Provincia
numero 10 perteneciente al 23 de Enero de 1942. Doy fe.



URGENTE

INFORME PERSONAL

de Desiderio Castillo Vicente
460

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 23 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra **DESI-**
DERIO CASTILLO VICENTE

Exp. núm. 3201
de 45 años, hijo de Manuel y de Teresa
Regd.º núm. _____ natural de Puertomingalvo, de oficio Labrador y estado casado

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De izquierda republicana gran propagandista elecciones Frente popular formó parte Mesas elecciones 19 Febrero 1936. Celebrando con entusiasmo los triunfos izquierdistas y persiguiendo las Derechas.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Afiliado a la U.G.T. voluntariamente armado al servicio del Comité intervino en la busca y captura de elementos de derechas que huían a Zona Nacional. En la destrucción de Iglesia, Archivos e Imágenes, robos, etc. Finalmente marchó voluntario al Ejército Rojo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Mosqueruela a 29 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)
El Alcalde.



Antonió Manferrer

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

6

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 23 de ABRIL de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. DESIDERIO CASTILLO VICENTE posea en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en esta Villa calle Purgia.	valorada en	5.000	ptas.
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
Una tierra labor, pastos y monte pinar con casa habitación en término municipal de Fuertomingalvo, Masia el CAPUCHO.....	id.	3 0.000	”
Otra en el mismo término, a labor y pastos en las Aceras.....	id.	1 0.000	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”
_____	id.	_____	”

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de DIEZ MIL----- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mosqueruela a 29 de Abril de 1941.

(Sello de la Autoridad)



El _____

Antonio Manserviel
[Signature]

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

457

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 29 de abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes de Desiderio "Penaricio" Castillo Vicente poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: (1)

- Una casa sita Calle Jesús Mesqueruela valorada en 5 000 ptas.
- id. " "
- id. " "
- id. " "
- Una tierra, Masia El Capucho términos del pueblo de Puerto Quijalvo, con pastas, Monte Pinar y cerro Petitaerdia id. } 30,000 "
- id. " "
- Otra llamada Masia Las aceras con labor y pastas id. } 10,000 "
- id. " "

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de diez mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mesqueruela 29 de Abril de 1941

(Sello de la Autoridad)

El Encargado del Puerto

Mateo Cerezo
José Antonio

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

U R G E N T E

INFORME PERSONAL
de Desiderio Castillo Vicente.

S.F. JUEZ INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE LA PROVINCIA
DE
T E R U E L L

Contestando a su comunicación nº de 23 de Abril
de 1.941, y a efectos en el expediente de Responsabilida-
Expediente núm 3201. des Políticas contra *Desiderio Castillo Vicente*
Regd^a núm..... de *45* años de edad, hijo de *Mamuel* y de *Beripa* natural
de *Puerto Mingalvo* de oficio *Labrador* y estado *Casado*
informo a ese Juzgado que los antecedentes politico-socia-
les que me constan del expresado individuo son los siguien-
tes.:

ANTERIORES AL 18 DE JULIO de 1.936.

*De Unión Republicana = Propagandista del Frente Popular;
formó parte de las mesas en las elecciones de 19 de
Enero de 1936, celebrando con entusiasmo los triun-
fos de Arguñón y persiguiendo a los derechos*

POSTERIORES AL 18 DE JULIO DE 1.936.

*Afiliado al U. S. T. voluntario armado al servicio del
Comité; intervino en la busca y captura de personas de
derechos que huían a Kouda Nacional = También intervino
en la destrucción de la Galería, quema de archivos e *Umi-
genes* y marchó voluntario al Ejército Rojo*

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Mosqueruela a 29 de Abril de 1.941.

*Maria Escaño
Jernández*



URGENTE

9
INFORME PERSONAL

de Desiderio Castillo Vicente
459

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 23 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra DESIDE-
RIO CASTILLO VICENTE

Exp. núm. 3204
de 45 años, hijo de MANUEL y de Teresa
Regd.º núm. _____ natural de PUERTOMINGALVO, de oficio LABRADOR y estado CASADO

informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del expresado individuo, son los siguientes:

Anteriores al 18 de julio de 1936

De Izquierda republicana, gran propagandista elecciones Frente Popular formó parte Mesas elecciones 19 de Febrero 1.936. Celebrando con entusiasmo los triunfos izquierdistas y persiguiendo las Derechas.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Afiliado a la U.G.T. voluntariamente armado al servicio del comité intervino en la busca y captura de elementos de derechas que huían a zona nacional. En la destrucción de la Iglesia Archivos e Imágenes, robos etc. Finalmente marchó voluntariamente el Ejército rojo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Hospituela a 29 de Abril de 1941:
(Firma y sello correspondiente)
El Jefe Local de F.E.T. y de
Las J.O.I.S.
Joaquín Martín

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 23
de Abril de 1941, solicitando informes relativos a los bienes
que D. Desiderio Castillo Vicente poseía en 18 de julio
de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su
conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en esta villa calle Pursia	valorada en	5.000	ptas.
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
Una tierra labor, pastor y monte pinar	id.	_____	"
con casa Habitación en término muni-	id.	_____	"
cipal de Puertomingalvo, Masia EL	id.	_____	"
CAPUCHO,	id.	30.000	"
Otra en el mismo término, a labor	id.	_____	"
y pastos en Las Aceras,	id.	10.000	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"
_____	id.	_____	"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor
de diez mil ----- pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Mosqueruela 29 de Abril de 1941



(Sello de la Autoridad)

El Jefe Local de F.E.T.
y de las J.O.N.S.

Joaquín Martínez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedienteado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.

URGENTE

INFORME PERSONAL

de Dondero Castillo Vicente

458

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

Contestando a su comunicación núm. _____, de 30 de Abril
de 1941, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Donde-
ro Castillo Vicente
de 45 años, hijo de Manuel y de Teresa
natural de Puertomingos, de oficio Labrador y estado ovso
informo a ese Juzgado que los antecedentes político-sociales (1) que me constan del
expresado individuo, son los siguientes:

Exp. núm. 3102

Regd.º núm. _____

Anteriores al 18 de julio de 1936

Un obrero muy activo. se involucra en
públicas. No cumplió sus deberes
religiosos

Posteriores al 18 de julio de 1936

Anduvo en armas e intervino en la destituc-
ión de Mola, Ovchins, etc. Marchó
voluntario al ejército rojo. Elemento
perigroso para la religión y la patria

Dios guarde a España y su Caudillo.

Manuel a 30 de Abril de 1941

(Firma y sello correspondiente)



Tomás Guillén

(1) Deberán consignarse con la mayor precisión cuantas actuaciones se conozcan, tanto las favorables como las desfavorables, y especialmente desde octubre de 1934.



Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

— DE —

MORA DE RUBIELOS
(TERUEL)

Número

Ilmo. Sr:

Tengo el honor de elevar a esa Superioridad el expediente de responsabilidad política, nº 3201, instruido contra *Decidido Carriello Orrente* que fué sobressido y en el que se han practicado las diligencias ordenadas.

Quisiera guardar a V.I. muchos años Mora de Rubielos 17 de Octubre de 1945.

El Juez de Instrucción y de Responsabilidades políticas.



Compartells

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial

T E R U E L +

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expte. núm. 3201

Regd.º núm. _____



Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Desiderio Castillo Vicente, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel 23

de abril de mil novecientos veinte y uno

El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Posquueda

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que; por ese J. gador se tome declaración a tres testigos imparciales y de solvencia moral que aclaren la conducta y antecedentes político-sociales del expedientado vecino de ésa Desiderio Castillo Vicente con relación al Movimiento Nacional y antes y después de éste.

Así mismo hará constar el número de familiares que viven a cargo del expedientado, edad de los mismo y actual residencia y si ellos o su esposa ~~hax~~ trabajan y en caso afirmativo qué sueldo o jornal perciben

14

PROVIDENCIA Mosqueruela 28 de Abril de 1941. Cumplase cuanto
se interesa en la precedente orden del Sr. Juez Instructor Provincial
de Teruel y hecho devuélvase. Lo mandó, firmó D. Serafin Galvo Bielsa
Juez municipal de que certifico.

Serafin Galvo

Francisco Galvo

DILIGENCIA. Se hace constar; que el número de familiares del
expedientado nº 3201 Desiderio Castillo Vicente, se compone de las
personas siguientes:

Elvira Benages Mor, esposa,
Desiderio Castillo Benages, hijo de 15 años de edad
Victoria Castillo Benages, hija " 13 " " "
los cuales habitan en su compañía dedicados a las faenas domésticas
y labores del campo respectivamente, no percibiendo sueldo ni jornal
alguno.

Conste y certifique.

Mosqueruela 8 de Mayo de 1941

Francisco Galvo

OTRA. En esta fecha se toman las declaraciones interesadas y se dan
fuerza a la presente de que certifico.

Francisco Galvo

DECLARACION DEL TESTIGO

José García Manjón

En la Villa de Mosqueruela a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

interrogado

con arreglo a su clase, y

Freguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho, de *mosqueruela*, *mosqueruela* años de edad, de estado *casado*, natural de *Mosqueruela* de profesión *labrador* que *no* ha sido pro-casado y con domicilio en la calle de *San Sebastián* 15 y que no le comprenden las demás.

Freguntado: *por lo referente en el expediente que puede pro-*

*cedente del expediente Interdictos promovido a título, coacción de ex-
pediente no. 1601 Interdictos Castillo Viejo, dijo: que le con-
ta de comuna propia por sus sucesores de un tiempo, por parte
de nuestro Gobierno Nacional, era de igualdad,
fue profundamente en los sucesos del Frente Popular, tanto
parte activa en las mismas instancias, en las sucesos del 16
de febrero de 1936, celebrando con gran júbilo los triunfos
irrecusables. Después de sucesos de junio frente al abra-
miento Nacional, de apéndice en la U. G. E. fué nombrado ve-
sintario al servicio del Comité revolucionario de esta villa
intervino en la compra y venta de elementos de escritorio
a la zona Nacional, igualmente intervino en la compra
de la gloria y abastecimiento y marchas voluntarias de
Ejército rojo, sin poder precisar nada más.*

Verdad y veracidad de las prevenciones legales en

*esta de oficio y ratifica y firma con el Sr. Jefe de
por certificar.*

José García

Señor Ceballos



Interdictos 1601

DECLARACION DEL TESTIGO: En la Villa de Mosqueruela a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Jugado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparencia, de la obligacion que tiene de decir verdad, y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo con arreglo a su clase, y

Preguntado por las generales de la Ley, dijo llamarse como queda dicho de ~~Maximo~~ años de edad... de estado... natural de ~~Mosqueruela~~ de profesion... que no ha sido procesado, y con domicilio en la calle de ~~Mosqueruela~~ que no le comprenden las penas.

Preguntado: por lo concerniente a lo que se le pregunta en el presente procedimiento del Jugado Interdictor provincial de Teruel, en materia de expulsión de los señores don don Benigno Castellano Vicente, hijo: en la cuenta de su vida propia por sus relaciones del mismo; por autor de la fundación del Movimiento Nacional, en la ejecución, propagando en sus propios en las elecciones del Frente Popular, como parte en las elecciones electorales en las elecciones del 16 de febrero de 1946, celebrando una gran fiesta los triunfos inmediatos. Después del abrumamiento Nacional de agosto de 1946, fue armado voluntario al servicio del Comité revolucionario de esta villa, interviniendo en la lucha y captura de elementos de derechas Unidos a la zona Nacional, juramentando interiormente en la pertenencia de la J. J. y de los y marchas voluntarias al Ejército rojo, mi poder personal para en las vida y entera de las prevenciones legales en ella de espionaje y sabotaje y guerra con el Sr. Juan, de su confidencia.

Seafin Colina

Juan Altaba

Donato Luis Uria

10

DECLARACION DEL TESTIGO: En la Villa de Mosqueruela a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fue enterado del objeto de su comparecencia, de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

..... *interrogado*

con arreglo a su clase, y.

Preguntado por las generales de la ley, dijo llamarse como queda dicho de *su nombre*, *cuatro* años de edad, de estado *casado* natural de *Mosqueruela* de profesión *perito* que no ha sido procesado, y con domicilio en la calle de *San Roque, núm. 14*.....

Y que no le comprenden las demás.

Preguntado: *por lo referente al escrito que puede producirse*

del Juzgado Instructor provincial de Teruel, sobre el expediente nú. 9201 de don D. Castillo Vicente, dijo: que se conoce perfectamente por ser vecino de mismo; que antes del día de Julio de mil novecientos treinta y seis fue de abastecimiento Nacional, era de izquierda, fue propagandista en las reuniones del Comité Progresista, también intervino en las Asambleas Teroleras, en las elecciones de 16 de Febrero de 1916, celebrando con gran entusiasmo los tríplices izquierdistas, según el Decretum de Teruel citado, se afilió a la U. F. B., armado voluntario al servicio del Comité revolucionario de esta villa en el momento de los sucesos, intervino en la toma y captura de elacimientos de Teruel, Monte de la Cruz Nacional, también intervino en la destitución de la Guardia y Armada y por último miembro voluntario del Ejército rojo, en Teruel desde mayo de 1916.

Leída y contestado a las prevenciones legales en ella de confesión y ratificación y la primera con el Sr. Juez de paz ratificó.



Señor Juez

Rogelio Alcom

Ornino de los Rios

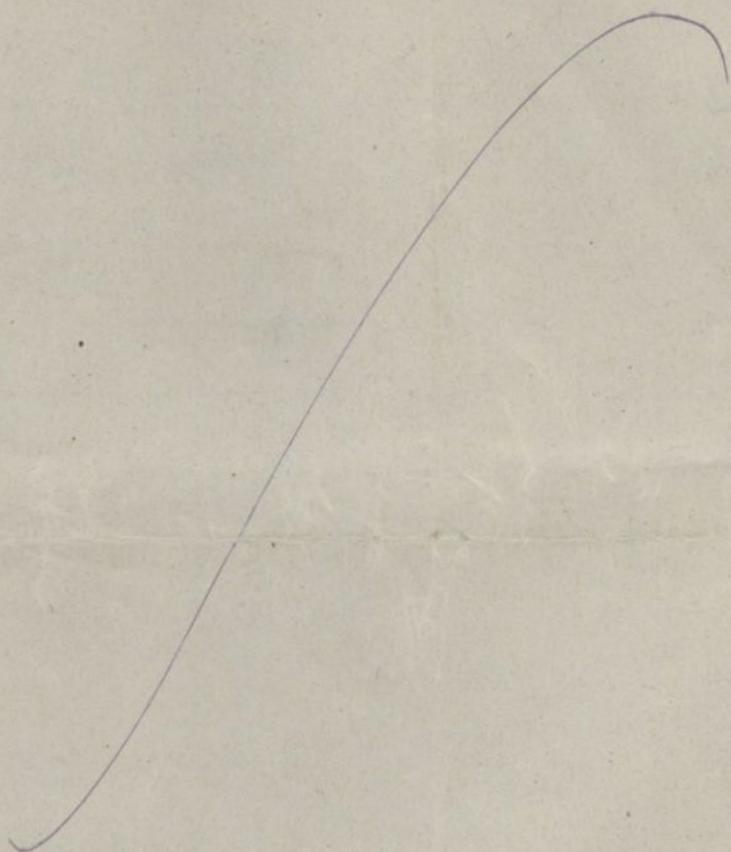
DECLARACION DEL TESTIGO: En la Villa de Mosqueruela a ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen el cual fue enterado del objeto de su comparecencia, en las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase, y,

Preguntado por las generales de la Ley dijo: Llamarse como queda dicho de años de edad, de estado natural de de profesión que ha sido pro cesado, y con domicilio en la calle de

Y que no le comprenden las demás.

Preguntado:



114 R. E. 194

Núm. _____

Exp. núm. 3201

RELACION JURADA DE BIENES QUE PRESENTA DON Denderio
Castillo Vicente en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado tercero del
Art. 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

BIENES PROPIOS. Una casa habitación en la Calle Príncipe alta
del Pueblo de Monqueruela valorada en 1500
Otra en este término y Maria el Capucho 3000
Landera en el Manco Falles 500
Una tierra secano Manco Falles 1000
Otra del id en la Maria Capucho 2000
12500

BIENES DE LA ESPOSA. Una mitad de la casa antes de venta
y situada en el pueblo de Monqueruela como arimonia
la mitad del Manco Falles pro

Propiedad de terceros.

DEUDAS. a Enrique padre de mi hijo vecino de esta 2000
Antonio Jolete farero Vitabella 3000

Familiares. Maria Ocuaya Mar esposa y los hijos Denderio
de 16 años y Victoria Castillo Denderio de 13 años no
están pensionados ni por el alguno

Guertomingales 2 de Junio de 1941 Año de la Victoria.

Firma del Declarante,

Denderio Castillo

Note Indicare los hijos a su cargo y si estos a su esposa o su hijo sueldo o jornal y cuantía de este



3204 18

En contestación al oficio de V. S. número _____ del día 16 de Junio de 1941, solicitando informes relativos a los bienes que D. Severino Castillo Vicente poseía en 18 de julio de 1936 y los que en la actualidad posee, tengo el honor de poner en su conocimiento, que:

Al inculpado se le conocen los siguientes bienes: ⁽¹⁾

Una casa sita en <u>Monqueruela</u>	valorada en	<u>2000</u>	ptas.
<u>Otra en este territorio Maná el Capucho</u>	id.	<u>1000</u>	"
<u>Maná Falles</u>	id.	<u>200</u>	"
	id.		"
Una tierra <u>Maná Falles</u>	id.	<u>2000</u>	"
<u>Otra " Maná el Capucho</u>	id.	<u>5000</u>	"
<u>Parado Mulas y lanar y cabris</u>	id.	<u>2000</u>	"
	id.		"

El ajuar de la casa, aperos de labranza y maquinarias, por un valor de mil pesetas.

Lo que pongo en su conocimiento a los efectos correspondientes.

Puerto Minguelas 21 de Junio de 1941
El Comand. Juan

(Sello de la Autoridad)

El Comand. Juan

Alcalde

Jefe Local de F.E.F. Parroco.

Guardia Civil



Antonio Martí

Juan Grande

Secundino Casero
Jomirgo

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel.

(1) Se harán constar cuantos bienes pertenecen al expedientado, como asimismo si explota algún negocio o establecimiento mercantil.



RESPONSABILIDADES POLITICAS
 JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
 TERUEL

URGENTE

19

Exp. núm.

N.º 1246

Don Domingo Castelló Vicente

No habiendo recibido con-
 testación a mi oficio urgente
 de 4-7-47 solicitando
Peritación pericial de los
bienes propiedad y
 referentes al individuo ano-
 tado al margen y a efectos en
 el expediente que instruyo al
 mismo, sírvase en el término
 de tres días remitir los da-
 tos interesados, pues en otro
 caso me veré obligado a dar
 cuenta de ello a la Superio-
 ridad.

Dios guarde a España y su
 Caudillo.

Teruel 6 de Noviembre de 1947

Año de la Victoria,

El Juez Instructor Provincial

[Firma manuscrita]

Sr. *Juzgado Municipal de*
Magurrua

1573

URGENTE

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Desiderio Castillo Vicente, sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente éste para unirlo al expediente que dimana.

Expte. núm. 3201

Regd.º núm. 428



Dios guarde a España y su Caudillo.

Teruel a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y uno.
El Juez Instructor Provincial,

SR. JUEZ MUNICIPAL DE Mosqueruela

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda por ese Juzgado a la tasacion pericial de las fincas propiedad del expedientado en ese Termino Municipal, que son las que a continuacion se relacionan, especificando las propiedad del mismo las propiedad de su esposa y las ganaciales.

RELACION QUE SE CITA

1 una casa en la calle Prusia



manifestaron Mariano S. Masana Capilla, Cayetano de
unimonta y por venir de edad, D. Donato Ferrera. Nació
de Huesca y otros venir de edad, D. Esteban Carador, D. Josef
vini albasiles veninos de este pueblo, por no han sido pro-
cesados por sus respectivos jefes de las juntas de la ley.

En forma recibida a los presentes juramento en forma
legal de presentarse y participar en sus operaciones, y de
no proponer otro fin más que el de descubrir y de-
clarar la verdad y intenciones del objeto de su informe
unánimes manifestaron: que han examinado con
determinación la casa del expropiado D. Domingo Corti-
llo Quinto sito en esta villa calle Puerta alta n.º 2
y la hacen en dos mil puntos según en las de los
y entendidos por los doctores de la ciudad por el pre-
sente por tener presente,

A los manifestaron y ratificándose en el conten-
do del informe hecho, en el se afirman y firman con
este que, de su certificación.



Josef Ferrera
Mariano Capilla
Donato Ferrera
Domingo Quinto

Dijeron: que por sus respectivas certificaciones, por la casa
que se refiere en el presente informe de expropiación
de Domingo Cortillo Quinto, a favor de un ma-
ncomunio y D. Esteban Carador, entre otros "un" etc.

Huesca 29. Julio de 1941.



El Jefe Municipal
Josef Ferrera

El Procurador
Domingo Quinto

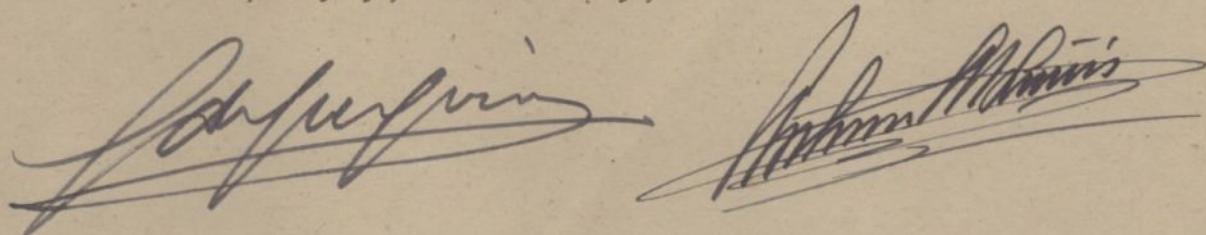
PROVIDENCIA

Juez Sr. de Gregorio

En Teruel, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de diez y nueve de febrero del presente año e instrucciones recibidas de la Superioridad, hágase entrega del presente expediente que consta de veintidos folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Provincia.

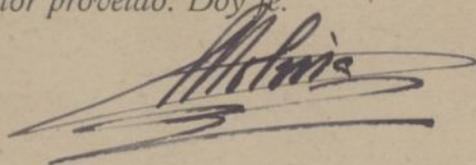
Lo proveyó y firma S. S.^a Doy fe.



DILIGENCIA

En Teruel, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Con esta fecha se cumplimenta el anterior proveído. Doy fe.





AUDIENCIA PROVINCIAL

TERUEL

SECRETARÍA

De orden de la Sala adjun-
to remito a V. S. el expediente
de responsabilidades políticas ins-
truido contra Desiderio Castillo
Vicente, de Borqueruela, para
que se haga saber al expe-
dientado que ha sido sobreseñi-
do, acordándose recobre la ti-
tre desposicion de sus bienes
si se le hubieren embargado
comunicándose al Ex. mo. le
Gobernador Civil y al Jefe
Provincial de T. E. T., publi-
cándose los edictos y demas
diligencias necesarias

Dios guarde a V. S. mucho años

Teruel 22 Agosto 945

for [signature]



Se Luis de Instruccion

Mora de Rubiales



Providencia Juez Acctal)
Sr. Agustin Salas

Mora de Rubielos a veinticinco de Agosto de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

Guardise y cumpla lo mandado por la Superioridad en pre-
cedente carta-orden que se unirá al expediente que acompaña
y al efecto practiquense las diligencias ordenadas y hecho
devuélvase a dicha Superioridad.

Lomandó y firma S.S^a accidental, doy fé

Antonio Aguirre

José Beuito

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple todo lo mandado, doy fé

Beuito

Comunicarlo a la unidad actual

De orden de S.S^a que así lo tiene acordado en el expediente de responsabilidad política instruido contra el vecino de esa Desiderio Castillo Vicente, dirijo a V. la presente que devolverá V. cumplimentada a la brevedad posible, a fin de que haga saber a dicho expedientado, que ha sido sobreesido el expediente que se le seguía acordándose recobre la libre disposición de sus bienes, si se le hubieran embargado.

Dios guarde a V; muchos años,
Mora de Rubielos a 25 de Agosto de 1945

E, l Secretario Judicial actual



José Benito
[Signature]

Sr. Juez Municipal de

MOSQUEHUELA

Trigo y Maiz de derechos a R. V.
La adjunta carta orden por un veci-
no de esta villa D. Domingo Cartillo Vi-
ente, puer de Puerto Mingales, Ma-
ria "de Capucho."

Dios guarde a R. V. muchos años
Mas que en la de Agosto de 1945

El Juen Municipal.

Tomás Attaba



Al Juen de Ponteviciana de Mora de Ribera.

F. 0.008,874

Providencia Juez) Mora de Rubielos a primero
Sr. de la Concha) de Septiembre de mil novecien-
tos cuarenta y cinco.

Anterior carta-orden unase al expediente de su razon y librese nueva carta-orden al inferior de Puertomingalvo, al objeto de que se haga la notificacion acordada al expediente, que reside en dicho pueblo y tiene su domicilio en la Masia "El Capucho".

Lo mandé y firma S. Sa doy fe.

Concha
José Benito

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Benito



FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONALISTA Y DE LAS J. O. N-S.

JEFATURA PROVINCIAL
TERUEL

Núm. _____

4602

HC/FH.

Acuso recibo al escrito de V.S. fecha 25 de los corrientes, en el - que dá cuenta de haber sido sobresei- do el expediente de responsabilidad política contra DESIDERIO CASTILLO - VICENTE, vecino de Mosqueruela.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.-

Teruel, 29 de Agosto de 1.945.-
EL SUBJEFE PROVINCIAL.



Fdo: B. Martinez.

Sr. Juez de Instrucción

MORA DE RUBIELOS.-



GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE TERUEL

Negociado 1º
Núm. 6580

Acuso recibo de su comunicación de fecha 25 del actual, por la que me da cuenta de haber sobreseído el expediente de Responsabilidades Políticas seguido contra DESIDERIO CASTILLO VICENTE, vecino de Mosqueruela.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Teruel, 28 de agosto de 1945

EL GOBERNADOR CIVIL,



[Firma manuscrita]

NOTA.—Al contestar cifrese Negociado y Número

Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de

MORA DE RUBIELOS.-



Juzgado de 1.^o Instancia
e Instrucción
de
Mora de Rubielos
(Teruel)

De orden de S.^{ta} que así lo tiene acordado en el expediente de responsabilidad política instruido contra el vecino de esa DESIDERO CASTILLO VICENTE domiciliado en la Masia "El Capucho", dirijo a V. la presente que devolverá cumplimentada en forma a la brevedad posible a fin de que haga saber a dicho expedientado, que ha sido sobresido el expediente que se le seguía, acordandose recobre la libre disposición de sus bienes, si se le hubieren embargado.

Dios guarde a V. muchos años.

Mora de Rubielos 1.^o de Septiembre de 1945.

El Secretario accidental.



Jose Benito

Sr. Juez Municipal de

PUEBTOMINGALVO.

videncia. Por recibida la precedente or-
den cumplirse cuanto en la misma
se interesa y al efecto notifiquese a
la viuda de Seideris Castello
siente lo que en aquel se interesa
y hecho devuelva al juzgado
de origen

Lo mando y forma el Sr. Jefe
municipal D. Julio Crespo Garcia
en Puertomingalvo a veinte de
septiembre de mil novecientos cua-
renta y cinco

El Jefe
Julio Crespo

J. S. M.
El Contador
Julian Gargués

Notificación: seguidamente me presenté
en el domicilio de la vecina Oliva
Beccages Mor y encontrándole en el mismo
le notifiqué en legal forma por carta
integrada de la notificación dile copia
de ella y de su recibo no firmo por

no saber y lo hace por ella
en tiempo de que certifico



Buenos dias Monseñor

Al Secretario

Juan Piqueras

Notificacion

El Sr Juez municipal en providencia dictada en el dia de la fecha tiene acordado lo siguiente; Que se notifique a la viuda del fallecido Desiderio Castillo Vicente llamada Elvira Benages Mor de que ha sido sobreseido el expediente a que estaba sometido su esposo, acordando recobre la libre disposicion de sus bienes si se le hubieran embargado I para que tenga lugar la notificacion acordada expido la presente cedula en Puertomingalvo a siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco

Recibi el duplicado

Brunsenido Monferrer



El Secretario

Julian Gargu

Administración de Justicia

(Número 2.111).

Don Antonio Agustín Salas, Juez de Instrucción y de Responsabilidades políticas accidental de Mora de Rubielos y su partido.

Hago saber: Que ha sido sobreesido el expediente de Responsabilidad política instruido contra Desiderio Castillo Vicente, de 41 años, agricultor y vecino de Mosqueruela, acordándose recobre la libre disposición de sus bienes que le hubieren sido embargados.

Mora de Rubielos 25 de Agosto de 1945.—Antonio Agustín.

(Número 2.117).

Los individuos que en Marzo último se presentaron en varias ocasiones en el más «Turbera», del término de Híjar, llamados Fernando, de unos 28 años, estudiante, natural de Madrid y Mariano, de unos 24 años y de habla aragonesa; se presentarán ante el Capitán Juez del Juzgado Militar de Teruel D. Antonio Carballo, sito en la Zona de Reclutamiento número 28, para responder a los cargos que les resultan.

Se interesa de todas las Fuerzas de Orden público la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos lo comuniquen a este Juzgado.

Teruel 29 de Agosto de 1945.—El Capitán Juez, Antonio Carballo.

(Número 2.169).

Don Salvador Barberá García, Juez de Instrucción del partido de Viver.

Por el presente y en virtud de lo acordado en el sumario número 47 de 1944 sobre robo, se cita a los destinatarios de las expediciones, Valencia-Teruel, números 9.887, y 9.865 C. V. consistentes en 74 kilos de papel la primera y 80 kilos de conservas la segunda, cuyos domicilios y circunstancias personales se desconocen, y cuyas mercancías fueron sustraídas el 2 de Noviembre último en el vagón K. 6.222 del Tren M-B 42 de la Compañía Central de Aragón, en el trayecto de la estación de Caudiel a Begis, para que en el término de ocho días comparezcan ante este Juzgado con el fin de declarar sobre lo que les constare con respecto a las indicadas sustracciones, y para caso de no comparencia se les ofrece por el presente el procedimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Viver a 30 de Agosto de 1945.—Salvador Barberá.—El Secretario accidental (ilegible).

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento criminal y de Enjuiciamiento militar de Marina.

(Número 2.118).

DOMINGO VICENTE, Martín; hijo de Martín y Josefa, natural de El Campillo (Teruel), de estado soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en El Campillo, procesado por falta de incorporación a Cnerpo; comparecerá en el término de veinte días ante D. Francisco Vázquez Hernández, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia número 10, de guarnición en Jaca (Huesca).

ESPADA ESPADA, José; hijo de Manuel y Victoria, natural de Castellote (Teruel), de estado soltero, de profesión jornalero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Parras de Castellote, procesado por falta de incorporación a Cuerpo; comparecerá en el término de veinte días ante don Francisco Vázquez Hernández, Juez instructor del Batallón de Cazadores de Montaña Galicia número 10, de guarnición en Jaca (Huesca).

Administración municipal

(Número 2.070).

Al día siguiente en que se cumplan los veinte naturales, contados desde en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y si fuera festivo al inmediato hábil, tendrá, lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas, bajo mi Presidencia efectiva o delegada, la subasta siguiente:

A las diez, la de pastos por un año del monte número 248 del Catálogo denominado el Pinar, para 300 reses lanares y 30 cabrío, tasación 1.380 pesetas gestión técnica 85.20, y depósito para tomar parte en la misma 69 pesetas.

A las diez y media, la de 200 estéreos de leñas bajas, tasación, 200 pesetas, gestión técnica 80.75, y depósito para tomar parte 10 todo ello conforme al plan de aprovechamientos publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 85 del año en curso, siendo de cuenta del rematante los gastos de reintegro del expediente y demás que se originen relacionados con las mismas.

Tramacastiel a 22 de Agosto de 1945.—El Alcalde, Vicente Monterde.